



RESOLUCIÓN N°. 1495

"Por medio de la cual se corrige el grado de clasificación salarial del nombramiento provisional de un educador"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que al analizar el rango de clasificación salarial con arreglo al nivel de formación académica en la planta de educadores oficiales del servicio público educativo a cargo del Departamento de Bolívar, el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación arrojó error respecto al docente **CARMEN CECILIA CASTIBLANCO RODELO**, identificada con cédula de ciudadanía número **57.271.942**, con nombramiento provisional en vacante definitiva mediante Decreto No. 01-199 del 5 de julio de 2013 en el cargo Docente de Aula en la INSTITUCION EDUCATIVA LA INTEGRADA del Municipio de SAN PABLO SUR – Bolívar, en el NIVEL PREESCOLAR – NORMALISTA SUPERIOR, del cual tomó posesión el día 16 de julio de 2013, y consultado el Sistema de Información Humano, se constató que el docente se encuentra registrado en el grado salarial 2A del escalafón docente.

Que el error consistente en la no correspondencia de su título académico presentado al momento de tomar posesión, el cual fue de NORMALISTA SUPERIOR con su remuneración con arreglo al grado 2A de la estructura del escalafón docente establecido en el artículo 20 del Decreto 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

Que conforme a la norma precitada la remuneración que corresponde al mencionado docente es la del grado 1A, de la estructura del escalafón docente, por lo que se procederá a hacer la respectiva corrección, y en consecuencia se determinará adelantar la actuación administrativa a que haya lugar a efecto de recuperar lo pagado demás.

Que siendo como queda dicho un error de ubicación y clasificación salarial del cargo producto de un error formal de digitación concomitante al acto de vinculación laboral como se advierte en el acta de posesión del correspondiente nombramiento, para su corrección aplica el artículo 2.2.5.1.11. Del Decreto 1083 de 2015, el cual expone que la autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando, entre otras causales, haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos

Que se trata de un error formal en la medida en que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto, de conformidad con el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, que igualmente señala que realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corríjase el grado de clasificación salarial del nombramiento provisional de la educadora **CARMEN CECILIA CASTIBLANCO RODELO**, identificada con cédula de ciudadanía número **57.271.942**, el cual corresponde al grado **1A** y no al 2A, como erróneamente aparece registrado en el Sistema de Información Humano, que corresponde a la vinculación dada mediante DECRETO N°. 01-199 del 5 de julio de 2013 y del cual tomó posesión el día 16 de julio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelántese la acción administrativa que corresponda a efecto de recuperar el monto del pago de lo no debido respecto a la remuneración salarial y prestacional del docente en mención.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 1495

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige el grado de clasificación salarial del nombramiento provisional de un educador”

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, remítase copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa de Planta, Grupo de Nómina y Novedades de Personal a efecto de su registro en el sistema de información del recurso humano y hoja de vida del funcionario.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el acto administrativo al siguiente correo electrónico: carmen-san@live.com

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 23 días del mes de abril de 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vobo.: Jairo Beltrán Bellid
Vobo.; Erick Castro Romero
Vobo Miguel Quesada Amor
Vobo.: Didier Flórez Martínez
Redacción: Divina Peñarredonda Guillén

Director Administrativo de Planta
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (e)
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo (E) 